



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0203-2019-CO-UNAAT

Tarma, 30 de setiembre de 2019.



VISTO:

El Oficio N° 001-2019-UNAAT/Cte. Ev.CAS (27.09.2019), ACTA DE CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DEL POSTULANTE (27.09.2019), y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;



Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS señala: "El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, establece: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0203-2019-CO-UNAAT

Tarma, 30 de setiembre de 2019.



aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales"; en concordancia con el artículo 3 de la norma antes acotada;

Que, con Resolución N° 0191-2019-CO-UNAAT, de fecha 02 de setiembre de 2019, Artículo Primero, se aprobó el concurso público del proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNAAT, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para la cobertura de las siguientes plazas:

- Profesional II, Unidad de Tecnologías de Información
- Profesional I, Imagen Institucional
- Técnico II, Dirección General de Administración

Y Artículo Segundo, se conformó el Comité Especial para el Concurso Público del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNAAT (encargado de la organización, conducción y ejecución), de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el Presidente del Comité Especial de Evaluación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con Oficio N° 001-2019-UNAAT/Cte. Ev.CAS, de fecha 27 de setiembre de 2019 sobre el concurso público señalando "que se ha concluido con el proceso de evaluación del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNAAT, adjunto al presente el acta de consolidación de evaluación de los postulantes a las plazas convocadas, que muestran los resultados finales";

Que, conforme se desprende de las Bases del proceso de Contratación Administrativa N° 004-2019-CAS-UNAAT los resultados deben ser aprobado el 30 de setiembre de 2019, teniendo presente lo antes mencionado, es necesario aprobar el resultado final del proceso de evaluación de la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNAAT, conforme se detalla en el Acta de Consolidación de Evaluación del Postulante de fecha 27 de setiembre de 2019, dentro del plazo previsto en las Bases;

Estando al Oficio N° 001-2019-UNAAT/Cte. Ev.CAS, ACTA DE CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DEL POSTULANTE DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 004-2019-CAS-UNAAT, y la normativa glosada líneas arriba procede aprobar el resultado final del Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNAAT; con cargo a dar cuenta al Pleno de la Comisión Organizadora en sesión;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el resultado final del Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNAAT, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma, conforme al detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA	RESULTADO
1	Henry CASAVILCA VALER	Profesional II, para la Unidad de Tecnologías de la información	Ganador
2	Carmen Rosa BRAVO HINOSTROZA	Profesional I, para Imagen Institucional	Ganador
3	José Antonio YAPIAS HUARANGA	Técnico Administrativo II, para la Dirección General de Administración	Ganador



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0203-2019-CO-UNAAT

Tarma, 30 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos e interesados, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Abg. Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



AFHL/